


CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	134-0270-2016	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	25/07/2016	Hora: 15:44:07.9... Folios: 0

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1437 de 2011, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que mediante **Radicado 134-0265-2016 del 25 de mayo de 2016**, el Señor **JAIRO ANTONIO VERGARA SOTO** identificado con cedula de ciudadanía N° 70.351.078, solicita ante la Corporación, un permiso para el Aprovechamiento Forestal Doméstico, en beneficio del predio denominado El Hiutal, ubicado en la Vereda La Arabia, del Municipio de San Luís.

Que funcionarios de la Corporación realizan visita de evaluación técnica en campo, al predio objeto del aprovechamiento solicitado, el día 13 de julio de 2016, generándose el **Informe Técnico con Radicado 134-0334-2016 del 19 de julio de 2016**, en el cual se observó y concluyó que:

“(...)

1. OBSERVACIONES:

El día 13 de julio de 2016, se realiza visita Técnica con el fin de atender a la solicitud de Aprovechamiento Forestal Domestico, para lo cual se hace el recorrido en compañía del señor Luis Enrique Vergara, hermano del señor Jairo Antonio Vergara, quien lo autoriza para mostrar los árboles objeto de aprovechamiento, una vez estando en el sitio se puede observar lo siguiente::

- *Es una finca de aproximadamente 7 ha constituido en bosque natural y rastrojos altos*
- *No se evidencia viviendas, fuentes de agua, cerca de los arboles objeto de aprovechamiento.*
- *Los 6 árboles son árboles en un estado de madures avanzada*
- *El volumen total de los 6 árboles relacionados equivale a 5.46 m3 para el volumen comercial.*
- *La topografía del predio se percibe con pocas inclinaciones y abundante bosque natural.*
- *El bosque de donde se solicita el aprovechamiento doméstico, está en buen estado conservación.*
- *En este predio no se han realizado otros aprovechamientos forestales.*

Observaciones respecto a las especies y/o volumen solicitados por el Usuario:

Tabla 1. Calculo de la altura y volumen

ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	CIRC cm	DIÁMETROcm	ALTURA TOTALm	VOLUMEN TOTAL
ALMENDRON		164	52,20282133	25,09543146	1,414233451
ALMENDRON		164	52,20282133	25,09543146	1,414233451
ALMENDRON		160	50,92958179	24,8448241	1,331434923
ALMENDRON		120	38,19718634	22,10315559	0,655803274
CAIMO		120	38,19718634	22,10315559	0,655803274
CAIMO		120	38,19718634	22,10315559	0,655803274
			0	0	-0,0209838
VOLUMEN TOTAL A EXTRAER					5,46

DIÁMETRO MEDIO

7,103336407

ALTURA MEDIA

3,71960931

A Continuación se relaciona los puntos cartográficos que demarcan el punto exacto de ubicación de cada individuo donde se realizará el aprovechamiento doméstico.

	GRAD OS	MINUT OS	SEGU NDOS	GRAD OS	MINUT OS	SEGU NDOS	
Almendrón	074°	56'	03.8''	06°	01'	29.7''	892
Almendrón	074°	56'	04.1''	06°	01'	29.5''	894
Almendrón	074°	56'	03.4''	06°	01'	27.9''	871
Almendrón	074°	56'	15.5''	06°	01'	37.7''	937
Caimo	074°	56'	15.6''	06°	01'	37.5''	937
caimo	074°	56'	16.2''	06°	01'	16.2''	943

2. CONCLUSIONES:

- *El Aprovechamiento Forestal Doméstico, de cuatro (4) Almendrones (*Caryocar glabrum*) y dos (2) Caimos (*Pouteria caimito*), no generara impacto ambiental de importancia sobre los recursos naturales, por ser árboles que cumplen con las características para ser aprovechados.*
- *El aprovechamiento de los árboles se solicita con el fin de elaborar unos estacones, los cuales van hacer utilizados en el aislamiento de los puntos críticos de la fuente de agua denominada La Arabia.*
- *Técnicamente se considera que el aprovechamiento forestal doméstico, propuesto para el predio El Huital, Ubicado en la vereda La Arabia del Municipio de San Luis, es viable para extraer el número y volumen de madera de las siguientes especies como se muestra a continuación:*

Tabla 1. Calculo de la altura y volumen

ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	CIRC cm	DIÁMETROcm	ALTURA TOTALm	VOLUMEN TOTAL
ALMENDRON		164	52,20282133	25,09543146	1,414233451
ALMENDRON		164	52,20282133	25,09543146	1,414233451
ALMENDRON		160	50,92958179	24,8448241	1,331434923
ALMENDRON		120	38,19718634	22,10315559	0,655803274

CAIMO	120	38,19718634	22,10315559	0,655803274
CAIMO	120	38,19718634	22,10315559	0,655803274
		0	0	-0,0209838
VOLUMEN TOTAL A EXTRAER				5,46
DIÁMETRO MEDIO	7,103336407			
ALTURA MEDIA	3,71960931			

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 impone la obligación de realizar inspección y vigilancia a los tramites ambientales otorgados.

Que el Decreto 1076 de 2015 consagra que:

Artículo 2.2.1.1.6.3. Dominio privado. Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización..."

Que en virtud de las anteriores consideraciones, esta Corporación procede a otorgar el permiso Ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO solicitado por el Señor JAIRO ANTONIO VERGARA SOTO identificado con cedula de ciudadanía N° 70.351.078, en virtud de las recomendaciones dadas en el Informe Técnico con radicado 134-0334-2016 del 19 de julio de 2016.

Que en merito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Señor JAIRO ANTONIO VERGARA SOTO identificado con cedula de ciudadanía N° 70.351.078, el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO**, en beneficio del predio denominado El Huital, ubicado en la vereda La Arabia, del Municipio de San Luís,

para las siguientes especies y unidades de corta las cuales se relacionan a continuación:

ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	CIRC cm	DIÁMETROcm	ALTURA TOTALm	VOLUMEN TOTAL
ALMENDRON		164	52,20282133	25,09543146	1,414233451
ALMENDRON		164	52,20282133	25,09543146	1,414233451
ALMENDRON		160	50,92958179	24,8448241	1,331434923
ALMENDRON		120	38,19718634	22,10315559	0,655803274
CAIMO		120	38,19718634	22,10315559	0,655803274
CAIMO		120	38,19718634	22,10315559	0,655803274
			0	0	-0,0209838
VOLUMEN TOTAL A EXTRAER					5,46

DIÁMETRO MEDIO 7,103336407

ALTURA MEDIA 3,71960931

Parágrafo Primero: OBJETO: Realizar Aprovechamiento Forestal Doméstico, representado en seis (6) árboles, cuatro (4) Almendrones (*Caryocar glabrum*) y dos (2) Caimos (*Pouteria caimito*), la extracción de estacones serán utilizados como aislamiento de las partes críticas de la quebrada La Arabia, con el fin de proteger la fuente y contribuir con la recuperación de su cauce.

Parágrafo Segundo: El termino del aprovechamiento domestico será por un término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al Señor JAIRO ANTONIO VERGARA SOTO identificado con cedula de ciudadanía N° 70.351.078, para que cumpla con las siguientes recomendaciones y obligaciones ambientales:

- Se deberá marcar los tocones con el número que fue registrado e identificado cada individuo de los árboles aprovechados en su preferencia de colores vistosos al ojo humano que pueda permitir realizar de manera minuciosa el seguimiento al volumen y número de individuos aprovechados en dicho predio.
- Solo podrá aprovecharse los individuos marcados como aprovechables, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados.
- Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo 251 del 2011 de CORNARE.
- Para la movilización de la madera producto del aprovechamiento, **NO** deberán solicitar salvoconductos o permisos de movilización.

- Para aprovechamientos forestales con fines domésticos, no se permite la comercialización de la madera pero sí su movilización, en caso de incumplimiento dará suspensión del permiso y la sanciones jurídicas del caso.
- Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015."
- Realizar el corte de los árboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.

ARTÍCULO TERCERO: INDICAR al Señor JAIRO ANTONIO VERGARA SOTO identificado con cedula de ciudadanía N° 70.351.078, que solo podrá realizar el aprovechamiento de los árboles anteriormente mencionados.

Parágrafo 1º: Cualquier incumplimiento a los términos y obligaciones establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009.

Parágrafo 2º: Cornare realizará visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las compensaciones ordenadas al beneficiario del aprovechamiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al Señor JAIRO ANTONIO VERGARA SOTO identificado con cedula de ciudadanía N° 70.351.078.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código Contenciosos Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: indicar que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente actuación en la pagina Web de la Corporación www.cornare.gov.co.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBEIRO LOPERA HENAO
 Director (E) Regional Bosques

Expediente: 05.660.06.24758
Asunto: Flora - Aprovechamiento
Proceso: Resolución Otorga Aprovechamiento
Proyectó: Paula M.
Fecha: 21/07/2016

TERRENO

HECTAREAS

METROS

6 | 9 | 2 | 1 | 1

COLINDANTES

CRUQUIS DEL PREDIO / ESCALA :



NORTE

660-2-001-000-0021-00061
660-2-001-000-0021-00059

660-2-001-000-0021-00056
660-2-001-000-0021-00004

SUR

660-2-001-000-0021-00005
660-2-001-000-0021-00007

OCCIDENTE

660-2-001-000-0021-00014
660-2-001-000-0021-00058
660-2-001-000-0021-00015

ZENT

SUDIK

PORCENTAJE COEFICIENTE PREDIO

|||||

|||||

|||||

|||||

|||||

|||||

|||||

FOTOPLANO EN ESCALA 1:2011

168-1-B-2

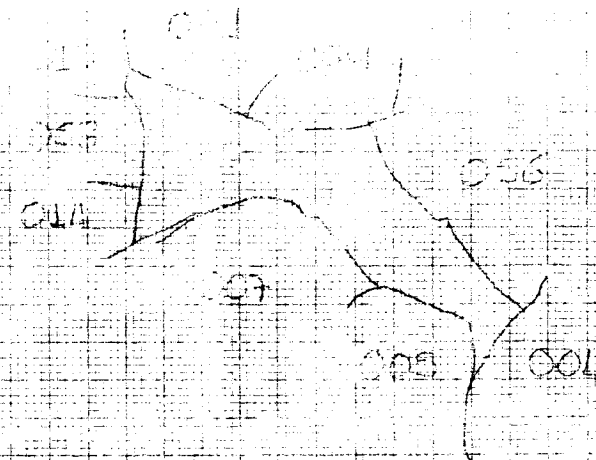
1.10.000

2.015

ORTOFOTO

2011

1:15 cm



UBICACIÓN DEL PREDIO

MUNICIPIO: SAN LUIS CORREGIMIENTO: CABECERA MUNICIPAL BARRIO: _____
 VEREDA: LA ARABIA NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: EL HUITAL EL GAZAPATO

FICHA PREDIAL

No. 19703119

CÉDULA CATASTRAL

SECTOR O CLASE

CATEGORÍAS DEL SUELO

MUNICIPIO	CORR.	BARRIO	MANZANA O VEREDA	PREDIO	EDIFICIO	UNIDAD PREDIAL	URBANO	RURAL	EXPANSIÓN URBANO	SUBURBANO	PROTECCIÓN	NO SE APLICA
6	6	0	0	1	0	0	0	2	1	0	0	0
6	6	0	0	1	0	0	0	2	1	0	0	0

DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO

1 RURAL 2 URBANO 3 INDUSTRIAL 100 RURAL 4 URBANO 5 INDUSTRIAL 6 URBANO 7 URBANO 8 URBANO 9 URBANO
 10 URBANO 11 URBANO 12 URBANO 13 URBANO 14 URBANO 15 URBANO 16 URBANO 17 URBANO 18 URBANO 19 URBANO 20 URBANO

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

ADQUISICIÓN

POSESIÓN

LITIGIO

NORMAL 3 R.P.H. EDIFICIO 4 R.P.H. PARCELACION 5 R.P.H. CONDOMINIO 6 PARQUE CEMENTERIO 7 R.P.H. BALDIO 8 DERECHO REAL 9 SUCESIÓN 10 SI NO

PERSONA NATURAL O JURÍDICA

Nº	CLAVE DEL TÍTULO	CALIDAD DEL PROPIETARIO	G	S	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRE (S)	SIGLA COMERCIAL	CLASE DE DTO	NÚMERO	DERECHO
1		1	1	1	VERGARA	SOTO	LUIS EDUARDO		1	70351057	50000000
2		1	1	1	VERGARA	SOTO	JAIRO ANTONIO		1	70351078	50000000

JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESIÓN

Nº	CLAVE DEL TÍTULO	PROPIETARIO (S) ANTERIOR (ES)			ESCRITURA (TÍTULO)				FECHA DE REGISTRO			VALOR DE LA BIENES
		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRE (S)	TABLA	NÚMERO	NOTARIA	FECHA	DIA	MES	AÑO	

UNIDAD DEL PROPIETARIO

G

CLASE DE DOMINIO